



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10214 DE 2020
13-10-2020



20202120102145

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO, en contra de la Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020 que decidió la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014664 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120193885 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el 04 de enero de 2019, se conformó la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, identificado con el código OPEC No. 59462, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión del siguiente aspirante:

"(...)

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
4	59462	80737942	JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO	"No cumple con requisito de formación en razón de título aportado como Licenciado en Matemáticas."

(...)"

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró ajustada la solicitud a los requisitos señalados y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del **Auto No. 20192120014664 del 16 de julio de 2019**, otorgándole al aspirante enunciado, un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

El señor **JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO** ejerció su derecho de contradicción y defensa que le asistía, con escrito radicado en la CNSC bajo el número 20196000738302 del 08 de agosto de 2019, encontrándose en el término definido para tal fin.

Posteriormente, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20202120048605 del 02 de marzo de 2020 "Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014664 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA", en la que, entre otros asuntos, dispuso:

"[...] ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120193885 del 24 de diciembre de 2018, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, al señor JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO, en contra de la Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020 que decidió la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014664 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

[...]

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A. [...]"

Conforme a lo previsto en el artículo quinto del referido acto administrativo, el señor **JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO** interpuso en contra de la Resolución No. 20202120048605 del 02 de marzo de 2020, recurso de reposición, siendo radicado bajo el No. 20206000574832 del 22 de mayo de 2020.

2. MARCO NORMATIVO.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

El artículo 12 de la Ley 909 de 2004 prevé como una función de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionada con la aplicación de las normas de carrera administrativa, entre otras, la contemplada en el literal a), que señala:

"(...) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito (...)". (Marcación fuera de texto).

A su turno, el literal h) del artículo en comento, preceptúa:

"(...) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley. (...)"

Conforme a los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, es competente para resolver el recurso de reposición el servidor que lo expidió, es decir, es competente esta Comisión Nacional.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

3. REQUISITOS DE FORMA Y OPORTUNIDAD.

La Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020, fue publicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y notificada por aviso al correo electrónico suministrado en SIMO por el señor **JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO** el día 22 de mayo de 2020, esto es: jferchocc@yahoo.com

Conforme a lo expuesto, se observa que el Recurso de Reposición instaurado por el señor **JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO** se presentó dentro de la oportunidad y con el lleno de los requisitos de forma definidos por la ley, por lo que a continuación se procederá a resolver de fondo la solicitud referida.

4. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Analizado el escrito contentivo del Recurso de Reposición del señor **JOSE FERNANDO CORTES CAICEDO**, puede colegirse que éste encuentra sustento en las siguientes aseveraciones:

"(...) Manifiesto el acuse del recibio del acto administrativo frente a la resolución 20202120048605 del 16 de Marzo del 2020, en el día de hoy 22 de Mayo del 2020.

Es importante aclarar que en el manual de funciones de mi OPEC 59462 hablan de licenciados en matemáticas y computación o carreras afines, ahora en mi caso, mi título dice licenciado en Matemáticas con énfasis en

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO, en contra de la Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020 que decidió la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014664 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

computación, si vemos la definición de computación frente al ministerio y se compara con el manual de mi Opec es igual; razón por la cual nuevamente solicito que sea revisado mi caso e incluirme en la lista de elegibles de mi Opec.

Otro punto de vista para considerar la revisión de mi caso es... Por qué cuando se hizo el proceso dado por la comisión nacional no me excluyeron de una vez cuando fue la etapa de revisión de documentos, y si ahora, cuando obtuve un buen puntaje en las pruebas escritas presentadas como requisito indispensable para ingresar a ser instructor del Sena. ?

Envío copia de este correo a cada una de las entidades para que sea revisado mi caso y solicitar la inclusión a la lista de mi Opec, ya que es mi gran sueño y anhelo trabajar para el estado Colombiano y así servir a mi patria. (...)" (Sic)

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisado el caso del señor **JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO**, encontramos que se inscribió al proceso de selección, al empleo denominado Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con Código OPEC No. 59462, el cual fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Propósito: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Funciones

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención a los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Edumática en la Formación Profesional.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Edumática en la Formación Profesional.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de Edumática en la Formación Profesional.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de Edumática en la Formación Profesional.
5. Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Edumática en la Formación Profesional.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de Edumática en la Formación Profesional.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

Requisitos

Estudio: "ADMINISTRACION COMERCIAL Y DE SISTEMAS o ADMINISTRACION DE INFORMATICA o ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION o ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS ADMINISTRACION INFORMATICA o CONTADURÍA PÚBLICA o DISEÑO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS o GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES o INGENIERIA DE SISTEMAS o INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN ADMINISTRACION E INFORMATICA INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE o INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES o INGENIERIA DE SISTEMAS DE INFORMACION INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA o INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION o INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELEMATICA o INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES o INGENIERIA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA o INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES o INGENIERIA EN COMPUTACION o INGENIERÍA EN DISEÑO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL INGENIERIA EN INFORMATICA o INGENIERIA EN MULTIMEDIA o INGENIERIA EN SOFTWARE o INGENIERIA EN TELEINFORMATICA o INGENIERÍA EN TELEMÁTICA INGENIERIA TELECOMUNICACIONES o SISTEMAS DE INFORMACIÓN o ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS o INGENIERÍA ELECTRÓNICA o LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN ARTES PLASTICAS E INFORMATICA LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA o LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN INFORMATICA EDUCATIVA o **LICENCIATURA EN MATEMATICAS Y COMPUTACION** o LICENCIATURA EN ELECTRONICA LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA o LICENCIATURA EN EDUCACION ENFASIS EN INFORMATICA"

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con EDUMÁTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL y doce (12) meses en docencia.

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO, en contra de la Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020 que decidió la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014664 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Alternativa de estudio 1: "TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION o TECNOLOGÍA PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA o TECNOLOGÍA EN TELEMÁTICA TECNOLOGÍA EN TELEINFORMATICA MOVIL o TECNOLOGIA EN TELEINFORMATICA o TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES o TECNOLOGIA EN SOPORTE TECNICO DE HARDWARE Y SOFTWARE TECNOLOGÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS (POR CICLOS PROPEDEÚTICOS) o TECNOLOGIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS o TECNOLOGIA EN SISTEMAS INFORMATICOS TECNOLOGÍA EN SISTEMAS EMPRESARIALES DE INFORMACIÓN o TECNOLOGIA EN SISTEMAS E INFORMATICA o TECNOLOGIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE SOFTWARE TECNOLOGIA EN SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD o TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMERCIALES PARA INTERNET o TECNOLOGIA EN SISTEMAS DE INFORMACION (CICLOS PROPEDEUTICOS) TECNOLOGIA EN SISTEMAS DE INFORMACION o TECNOLOGIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION o TECNOLOGIA EN SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES TECNOLOGIA EN SISTEMAS o TECNOLOGÍA EN SERVICIOS INFORMÁTICOS o TECNOLOGIA EN SEGURIDAD INFORMATICA o TECNOLOGIA EN REDES Y SERVICIOS TELEMATICOS TECNOLOGIA EN REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA o TECNOLOGIA EN REDES Y COMUNICACIONES DE DATOS o TECNOLOGÍA EN REDES Y COMUNICACIONES TECNOLOGIA EN REDES Y COMUNICACION DE DATOS o TECNOLOGIA EN REDES DE COMPUTADORES Y SEGURIDAD INFORMATICA o TECNOLOGIA EN REDES DE COMPUTADORES TECNOLOGIA EN REDES COMPUTACIONALES Y COMUNICACIONES o TECNOLOGIA EN PROGRAMACION Y SISTEMAS o TECNOLOGIA EN PROGRAMACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE TECNOLOGIA EN PROGRAMACION DE APLICACIONES WEB o TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES o TECNOLOGÍA EN PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE REDES TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO o TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTADORES o TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS o TECNOLOGIA EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES TECNOLOGIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS o TECNOLOGIA EN INFORMATICA APLICADA o TECNOLOGIA EN INFORMATICA (CICLO PROPEDEUTICO) TECNOLOGIA EN INFORMATICA o TECNOLOGIA EN HARDWARE Y SOFTWARE o TECNOLOGIA EN GESTION Y CONFIGURACION DE REDES TECNOLOGIA EN GESTION INFORMATICA o TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE TIC o TECNOLOGIA EN GESTION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y REDES DE COMPUTADORAS TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EMPRESARIALES o TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y REDES DE COMPUTO TECNOLOGÍA EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION o TECNOLOGIA EN GESTION DE SISTEMAS o TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIOS INFORMATICOS TECNOLOGIA EN GESTION DE SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORES o TECNOLOGIA EN GESTIÓN DE REDES Y SISTEMAS TELEINFORMATICOS TECNOLOGIA EN GESTION DE REDES INFORMÁTICAS o TECNOLOGIA EN GESTION DE REDES DE DATOS o TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN MULTIMEDIA TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES o TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE BASES DE DATOS TECNOLOGIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE INFORMACION o TECNOLOGIA EN DISEÑO Y GESTION DE SISTEMAS o TECNOLOGÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO WEB TECNOLOGIA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE o TECNOLOGIA EN DISEÑO Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS o TECNOLOGIA EN DISEÑO PARA PROYECTOS WEB TECNOLOGIA EN DISEÑO DE SOFTWARE o TECNOLOGÍA EN DISEÑO DE APLICACIONES MÓVILES Y WEB o TECNOLOGIA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION TECNOLOGÍA EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS o TECNOLOGÍA EN DESARROLLO WEB MULTIMEDIAL o TECNOLOGIA EN DESARROLLO INFORMATICO TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS o TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOLUCIONES WEB o TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMÁTICAS TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES o TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS o TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE - MODALIDAD VIRTUAL TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE o TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS o TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y REDES TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE o TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION o TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES Y WEB o TECNOLOGÍA EN CREACIÓN DE SOLUCIONES DE SOFTWARE Y REDES DE DATOS o TECNOLOGIA EN COMPUTACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE TECNOLOGIA EN COMPUTACION o TÉCNOLOGÍA EN ARQUITECTURA DE SOFTWARE o TECNOLOGÍA EN ANIMATRÓNICA Y DESARROLLO MULTIMEDIAL o TECNOLOGIA EN ANIMACIÓN 3D TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN o TECNOLOGIA EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES o TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS Y COMPUTACION TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS o TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN o TECNOLOGIA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS TECNOLOGIA EN ANALISIS DE SISTEMAS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES o TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INFORMATICA o TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION E INFORMATICA TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION o TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS o TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE REDES Y NUEVAS TECNOLOGIAS o TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE REDES DE DATOS o TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE REDES DE COMPUTADORES TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES o TECNOLOGIA DE PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS o TECNOLOGÍA EN MULTIMEDIA Y SOLUCIONES WEB TECNOLOGIA EN REDES DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS CONVERGENTES "

Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO, en contra de la Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020 que decidió la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014664 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Alternativa de experiencia 1: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con EDUMÁTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio 2: "TECNICO PROFESIONAL EN TELEMATICA o TECNICO PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION o TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS o TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA o TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS DE COMPUTACION TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS o TÉCNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA o TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION WEB TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE o TÉCNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (POR CICLOS PROPEDEUTICOS) TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES o TÉCNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS o TECNICO PROFESIONAL EN PROGRAMACION TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION PARA INTERNET o TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE CLOUD COMPUTING o TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SISTEMAS DE INFORMACION TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE MEDIOS VIRTUALES o TECNICO PROFESIONAL EN MULTIMEDIA, OFIMATICA Y SOPORTE DE APLICACIONES INFORMATICAS TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS o TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORES TECNICO PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS o TÉCNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE HERRAMIENTAS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE DATOS TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACION DE REDES o TECNICO PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA o TÉCNICO PROFESIONAL EN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA o TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MOVILES TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE o TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB MÓVILES o TÉCNICO PROFESIONAL EN APLICACIONES WEB TÉCNICO PROFESIONAL EN ANIMACIÓN Y MULTIMEDIA o TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORAS o TÉCNICO PROFESIONAL EN CREACIÓN DE SOLUCIONES WEB TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO PARA DISPOSITIVOS MOVILES o TECNICA PROFESIONAL EN TELEMATICA Y COMUNICACIONES o TÉCNICA PROFESIONAL EN TELEINFORMÁTICA TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE Y PROCESOS INFORMÁTICOS o TECNICA PROFESIONAL EN SOPORTE Y OPERACION DE SISTEMAS INFORMATICOS o TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE INFORMÁTICO TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y REDES o TECNICA PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS EN INFORMÁTICA o TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN o TÉCNICA PROFESIONAL EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS Y REDES DE DATOS TECNICA PROFESIONAL EN SOPORTE DE DESARROLLO DE SOFTWARE o TÉCNICA PROFESIONAL EN SOLUCIONES WEB o TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMATIZACION TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS Y DESARROLLO DE SOFTWARE o TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS Y COMPUTACION o TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PROGRAMACIÓN TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS E INFORMATICA o TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS o TECNICA PROFESIONAL EN REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN WEB Y MULTIMEDIA o TECNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACION DE SOFTWARE o TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES TÉCNICA PROFESIONAL EN PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES o TECNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA o TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS INFORMATICOS TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE o TECNICA PROFESIONAL EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES TECNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO INFORMatico o TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS o TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE REDES TECNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES (CICLOS PROPEDEUTICOS) o TECNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES E INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE REDES LAN o TECNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES Y COMPUTADORES o TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS o TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA Y SISTEMAS o TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA TÉCNICA PROFESIONAL EN IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE o TÉCNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES DE COMPUTO o TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TÉCNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES o TÉCNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO DE APLICACIONES PARA MOVILES o TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y SISTEMAS TÉCNICA PROFESIONAL EN CONFIGURACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES WEB o TECNICA PROFESIONAL EN COMPUTACION Y SISTEMAS o TÉCNICA PROFESIONAL EN APLICACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS TECNICA PROFESIONAL EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES o TECNICA PROFESIONAL EN ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTACION TÉCNICA PROFESIONAL EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE BASES DE DATOS o TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INFORMATICA o TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS E INFORMATICA o TECNICA PROFESIONAL DE SISTEMAS EN PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES TÉCNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES"

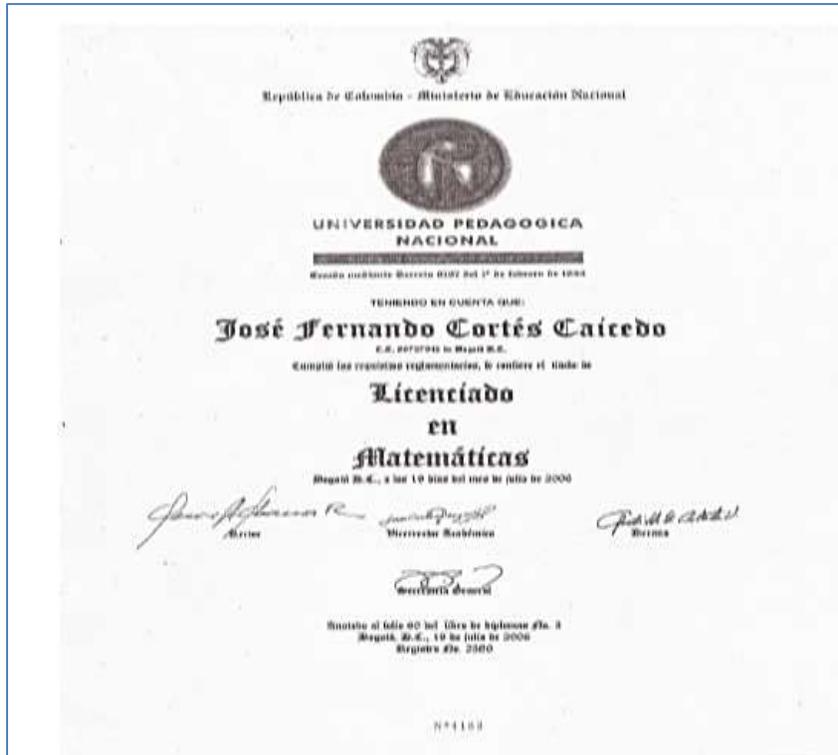
Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO, en contra de la Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020 que decidió la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014664 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Alternativa de experiencia 2: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con EDUMÁTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

6. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN O DE LAS ALTERNATIVAS DE EDUCACIÓN.

Ahora bien, en relación con los documentos aportados por el aspirante para el cumplimiento del requisito de educación, se observa que fueron los siguientes:

a. Título como “Licenciado en Matemáticas”, proferido el 19 de julio de 2006 por la Universidad Pedagógica Nacional, de la cual se adjunta captura de pantalla:



b) Acta de Grado como “Licenciado en Matemáticas con énfasis en Computación”, proferido el 19 de julio de 2006 por la Universidad Pedagógica Nacional, de la cual se adjunta captura de pantalla:



Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO, en contra de la Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020 que decidió la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120014664 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

A partir de los documentos relacionados, y que fueron allegados en oportunidad por el actor al proceso de selección, vemos que el acta de grado otorgada por la Universidad Pedagógica Nacional de forma clara e inequívoca indica y aclara que el título profesional del aspirante corresponde al de **Licenciado en Matemáticas con Énfasis en Computación**. Así pues, este Despacho considera que el aspirante cumple con el requisito de Educación, teniendo en cuenta que el mencionado título profesional de Licenciado en matemáticas contiene el componente de Computación adicional al de "Licenciatura en Matemáticas", tal y como lo establece el requisito mínimo de estudio de la respectiva OPEC.

Conforme a lo expuesto, este Despacho repondrá la decisión contenida en la Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020, al encontrar acreditado el cumplimiento por parte del señor **JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO** de los requisitos definidos por el empleo ofertado bajo el código OPEC No. 59462.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la decisión contenida en la Resolución No. 20202120048605 del 16 de marzo de 2020 y, en su lugar, se dispone no excluir al señor **JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120193885 del 24 de diciembre de 2018, así como del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a la señora **JOSÉ FERNANDO CORTÉS CAICEDO**, a la dirección electrónica registrada en su escrito, esto es: jferchocc@yahoo.com.

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANIA**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y cegutierrez@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y la misma rige a partir del día siguiente de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020


FRIDOLE BALLÉN DUQUE